

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**24479** *Anuncio de la Notaría de Doña Eva María Peiró Fernández-Checa de subasta en procedimiento extrajudicial.*

Yo, doña Eva María Peiró Fernández-Checa, Notaria del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Chelva,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en Chelva, Calle María Antonia Clavel, número 12, 1.º, 1.ª, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.-Siete.- Vivienda en tercera planta, puerta número 6 de la escalera. Mide ochenta y un metros, con cuarenta y dos decímetros cuadrados (81,42 m<sup>2</sup>). Se compone de vestíbulo, comedor, cocina, tres dormitorios, trastero, aseo y solana.

Linda: frente, descansillo de la escalera y vivienda número seis de orden; derecha entrando, Vicenta Sánchez; izquierda, vivienda seis de orden y patio interior; y fondo, calle José Manteca.

Cuota.- Seis con veinticinco por ciento (6,25%).

Referencia catastral.- Figura catastrada con el número de referencia: 16173A4XK7011H0008HI.

Integración.- Forma parte de Edificio sito en en Chelva (Valencia), calle José Manteca, número 15. Linda: frente, calle de José Manteca, señalado con el número quince; derecha entrando, calle de Benacacira; izquierda, Vicenta Sánchez y remanente de la finca matriz; y fondo, remanente de la finca matriz.

Título.- Le pertenece con carácter privativo por compra a los cónyuges Doña María-Isabel Villanueva Alarcón y Don Rogelio Ruiz Martínez en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Diego Simó Sevilla, el día 8 de mayo de 2007, con el número 1748 de protocolo.

Inscripción.- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Chelva, al tomo 188, libro 46 de Chelva, folio 132, finca 2947, inscripción 4.ª

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, el día 17 de agosto de 2012, a las 12:00 horas, consistiendo en una única subasta al tratarse de la vivienda habitual del deudor, cuyo tipo será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, ciento dieciséis mil ochocientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (116.838,50 euros).

No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor referenciado se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

Cuando la mejor postura fuera inferior al setenta por ciento (70%) del tipo indicado, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al setenta por ciento (70%) del valor de

tasación o que, aun en límite inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca o fincas por importe igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el cincuenta por ciento (50%) del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor de tasación.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento (30%) del tipo que corresponda en la subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Chelva, 9 de julio de 2012.- La Notaria de Chelva, Eva María Peiró Fernández-Checa.

ID: A120051693-1